



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI 407

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



00400

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2022 - MPC-M/A

Macusani, 07 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

POR CUANTO:

La Carta N° 04-2022-EPB de fecha 29 de setiembre de 2022; la Hoja de Coordinación N° 150-2022-MPC-M/OGPP, de fecha 12 de octubre de 2022; el Informe N° 315-2022-MPC-M/OGPP de fecha 13 de octubre de 2022; el Informe N° 179-2022MPC-M/GM/FLF, de fecha 19 de octubre de 2022; el Proveído N° 829-MPC-M/A, de fecha 19 de octubre del 2022; la Opinión Legal N° 396-2022-MPC-M/OGAJ, de fecha 20 de octubre del 2022; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el 9 de julio de 2012 a través de la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPC-M, el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Carabaya Macusani; mismo que al día de hoy no cuenta modificaciones y/o actualizaciones;

Que, con Carta N° 04-2022-EPB de fecha 29 de setiembre de 2022, registrado en la Municipalidad Provincial de Carabaya, como Expediente Administrativo N° 7941-2022; el consultor encargado de la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, presenta el proyecto del TUPA de la Municipalidad Provincial de Carabaya e informa que el documento de gestión que elaborado se encuentra al 100% terminado en el Sistema Único de Trámite (SUT) de la Secretaría General de Gestión Pública de la Presidencia de Concejo de Ministros y que se incorporaron los procedimientos administrativos estandarizados; seguidamente exhorta a la Municipalidad Provincial de Carabaya la pronta aprobación del proyecto TUPA presentado, argumentando que dicho proyecto cuenta con sustento técnico y legal, como respaldo de lo manifestado enumera los documentos que conforman el expediente presentado, siendo los siguientes: el proyecto de la ordenanza que aprueba el TUPA, el proyecto TUPA, tablas ASME-VM, resumen de costos (según reporte SUT), Formato A-Formato de resumen para aprobación o modificación del TUPA, Formato B - Formato de sustentación legal y técnica e Informe Técnico de la Oficina General de Administración;

Que, con Hoja de Coordinación N° 150-2022-MPC-M/OGPP, de fecha 12 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de TUPA a la Oficina General de Administración para la emisión del informe técnico y aprobación del TUPA correspondiente, conforme el numeral 17.2.2 de los Lineamientos para la Elaboración del TUPA. La Oficina General de Administración, devuelve el proyecto de TUPA, para su trámite correspondiente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el informe técnico solicitado a través del Proveído N° 435-MPCM/OA de fecha 13 de octubre de 2022;

Que, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto por medio del Informe N° 315-2022-MPC-M/OGPP de fecha 13 de octubre de 2022 remite a Gerencia Municipal el proyecto de TUPA, para su conformidad y traslado del expediente al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el 19 de octubre de 2022, el Gerente Municipal mediante Informe N° 179-2022-MPC.M/GM/FLF, remite al despacho de Alcaldía la conformidad al proyecto de TUPA de la Municipalidad Provincial de Carabaya, mencionando que: de la revisión efectuada al proyecto, se desprende que esta contiene de manera clara los requisitos y costos de cada una de los tramites y los requisitos previstos en el numeral 17.2.2 del artículo 17 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, además que acoge los procedimientos administrativos estandarizados en materias: acceso a la



Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI 406

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



00407

información pública creada u obtenida por la entidad, licencia de funcionamiento y licencia provincial de funcionamiento para bodegas e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE), aprobados por Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, finalmente concluye el informe otorgando la conformidad al proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, por cuanto cumple con los criterios técnicos y legales, conteniendo de manera clara los requisitos y costos de cada uno de los procedimientos, así como la descripción concreta y precisa de todos los requisitos para su adecuada tramitación;

Que, en el numeral 40.3 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad. Asimismo, el artículo 43 de la precitada norma administrativa establece el contenido de dicho documento de gestión;

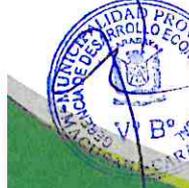
Que, respecto a la aprobación del TUPA el numeral 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444, establece que el TUPA y la norma que lo aprueba o modifica deberá publicarse en el diario oficial El Peruano y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, en el proceso de la modernización del estado peruano, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP de fecha 24 de octubre de 2018, aprobó el Nuevo Formato del TUPA; en el cual en su artículo 5, precisa que la adecuación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad al Nuevo Formato del TUPA se produce gradualmente, de acuerdo al cronograma a ser aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública, así también por Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, la misma que se constituye en una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la Administración Pública; mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del SUT, el cual establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA; por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprobó la actualización del Manual del SUT, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprobó el nuevo formato de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, a lo relacionado a lo anterior por medio de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a fin de establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración para su elaboración, aprobación y publicación, en concordancia con la normativa vigente sobre análisis de calidad regulatoria y simplificación administrativa;



Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI 405

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



00406

Que, debe considerarse que la Municipalidad Provincial de Carabaya en la actualidad cuenta con un TUPA aprobado en el año 2012 y ante la dación de normativas descritas en los numerales 3.6 y 3.7 de la Opinión Legal N° 396-2022-MPC-M/OGAJ resulta indiscutiblemente necesario realizar la actualización de este documento de gestión por parte de la Municipalidad Provincial de Carabaya;

Que, en los lineamientos citados precedentemente el numeral 4.6 del artículo 4, define al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la siguiente manera: "Documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la Administración Pública." y en su artículo 9 señala que: "La conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces"; siendo en el caso de la Municipalidad Provincial de Carabaya, esta unidad orgánica la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones consignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, respecto al órgano encargado de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad, el artículo 10 de la norma descrita en el numeral anterior establece: "El titular de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicios prestados en exclusividad"; siendo en el presente caso el jefe de la Oficina General de Administración;

Que, en el artículo 11 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en relación al sustento legal del TUPA, establece: "El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad (...);" siendo en el presente caso el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en el numeral 17.2.1 del artículo 17 de la norma descrita anteriormente se dispone lo siguiente: "En caso de los proyectos de TUPA correspondiente a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Concejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal respectiva";

Que, en ese orden de ideas se puede determinar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un Documento de Gestión Institucional en la administración municipal, que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública y que proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Carabaya, fue elaborado, ante la dación de nuevas normativas que rigen su contenido y registro;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya en análisis, fue elaborado bajo la conducción de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP y demás normas legales vigentes y sobre la base del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carabaya, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPCM/A; ya que cuenta con el informe que sustenta la actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Carabaya suscrito por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuestos, el informe técnico suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración que sustenta la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo, el formato de sustentación técnica legal que garantiza la base legal de los procedimientos administrativos y servicios que presta la entidad suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe de conformidad del proyecto suscrito por el gerente municipal; en tal sentido, (...); finalmente en la Opinión Legal N° 396-2022-MPC-M/OGAJ, de fecha 20 de octubre del 2022, refiere que de conformidad con los fundamentos expuestos, opina que: Es PROCEDENTE, que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante Ordenanza Municipal, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, que como anexo debe formar parte integrante de la Ordenanza Municipal; asimismo, corresponde al Concejo Municipal, DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 013-2012-

Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



00435

MPC-M, de fecha 9 de julio de 2012, la misma que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente a la fecha, así como toda norma municipal que se oponga a la Ordenanza Municipal que se emita, (...);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Regidores del Pleno del Concejo Municipal debatieron y sometieron a votación la aprobación, y por Unanimidad de sus integrantes y con dispensa de lectura del acta y su aprobación de acta, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPC-M, de fecha 9 de julio de 2012, la misma que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente a la fecha, así como toda norma municipal que se oponga a la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Gerente Municipal el debido cumplimiento e implementación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Carabaya, a través de las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la ordenanza municipal, con las formalidades señaladas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantuco
DNI. N° 01682282
ALCALDE

C.e.Arch.Central
C.e.Alcaldía

